



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE OBEJO EL DIA TREINTA Y
UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Pedro López Molero (Grupo municipal PP)

CONCEJALES ELECTOS:

D. Andrés Lorite Lorite (Grupo municipal PP)

D. Antonio Ruiz Ruiz (Grupo municipal PP)

D^a. Sandra Lama Alcaide (Grupo municipal PP)

D^a. María José Molero Puerto (Grupo municipal PP)

D^a. Carmen Pozón Martín-Castaño (Grupo municipal PSOE)

D. Juan Eugenio Pedrajas Serrano (Grupo municipal PSOE)

D^a. Elena Hernández López (Grupo municipal PSOE)

No comparece doña Adela Romero Blanque (Grupo municipal UCMI), habiéndose excusado por razones de salud.

SECRETARIO-INTERVENTOR: D. Joaquín Porras Priego

En Obejo, siendo las veinte horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los concejales reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada por decreto de alcaldía nº241/2019, de 26 de julio.

Apreciado el quórum necesario, a continuación se pasó al tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20/06/2019.

Sometida a votación ordinaria, el Pleno aprueba por unanimidad de los ocho concejales asistentes, el acta del Pleno extraordinario celebrado el día veinte de junio de dos mil diecinueve.



PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN MODELOS DECLARACIONES DE BIENES E INTERESES DE LOS CONCEJALES (ART.75.7ºLBRL) .

El alcalde expone su propuesta de fecha 25 de julio, que conocen los grupos, concretándose así la necesidad que ya había advertido la Secretaría-Intervención.

El Pleno, en votación ordinaria, por cinco votos a favor (PP) y tres abstenciones (PSOE), **ACUERDA:**

"PRIMERO. Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos (Anexo I), así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades (Anexo II).

**"ANEXO I"
REGISTRO DE INTERESES
DE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD E INTERESES
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO (Córdoba)**

CORPORACIÓN: AÑOS -

Nº Y FECHA REGISTRO ENTRADA:

Nº Y FECHA ANOTACIÓN EN REGISTRO:

TIPO DE DECLARACION:

- Inicial (Antes de toma de posesión)
- Modificación
- Final (Cese del mandato)

- Nombre y apellidos	N.I.F.	
Domicilio	C.P.	Teléfono:



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, formula a continuación declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades, y manifiesta bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD	
2. TRABAJO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS	
DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORIA
3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES	
4. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES	



- COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	DIRECCION DEL DESPACHO, CONSULTA, GABINETE O ESTUDIO	NUMERO DE COLEGIADO
5. OTRAS ACTIVIDADES		

En Obejo, a de Junio de
EL CONCEJAL

ANTE MI: EL SECRETARIO
Fdo: "

"ANEXO II"
REGISTRO DE INTERESES
DE BIENES PATRIMONIALES
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO (Córdoba)

CORPORACIÓN: AÑOS -

Nº Y FECHA REGISTRO ENTRADA:

Nº Y FECHA ANOTACIÓN EN REGISTRO:

TIPO DE DECLARACION:

- Inicial (Antes de toma de posesión)
- Modificación
- Final (Cese del mandato)



- Nombre y apellidos	N.I.F.	
- Domicilio	C.P.	Teléfono:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, formula a continuación declaración de sus bienes patrimoniales, y manifiesta bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO				
- CLASE DE FINCA (Urbana o rústica)	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	INSCRIPCION REGISTRAL	FECHA ADQUISICION

2. PATRIMONIO MOBILIARIO: CUENTAS Y DEPOSITOS BANCARIOS, FONDOS INVERSIÓN, PÓLIZAS SEGURO Y OTROS ANÁLOGOS...				
- CLASE	NUMERO	ENTIDAD BANCARIA	FECHA ADQUISICIÓN	CUANTIA/ SALDO
3. OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR				



- CLASE	DESCRIPCION

4. AUTOMOVILES U OTROS VEHICULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES....

CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO DE MATRICULACION	MATRICULA	OBSERVACIONES

5. DEUDAS

- DESCRIPCION	VALOR



6. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS	
DESCRIPCION	VALOR
IRPF..... (ejercicio.....)	Base imponible general (casilla): Base imponible del ahorro (casilla):
OTROS IMPUESTOS	

En Obejo, a de Junio de

EL DECLARANTE

ANTE MI: EL SECRETARIO,

Fdo: “

SEGUNDO. Incorporar, cuando corresponda con ocasión de la toma de posesión, modificación de las circunstancias, o cese, las declaraciones en los correspondientes Registros de Actividades y de Bienes Patrimoniales que ya existen en el Ayuntamiento de Obejo.

TERCERO. Comunicar a los representantes locales, y en su caso al personal directivo local y los Funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación, que deberán completar y presentar en el Registro correspondiente la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades”.



PUNTO TERCERO.- DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA 2020.

El alcalde expone su propuesta de fecha 25 de julio, que conocen los grupos. Advertido el error de haber incluido el día 12 de julio que caerá en domingo, se procede a corregir la propuesta, designándose el viernes día 10 de julio.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho concejales presentes, **ACUERDA:**

"PRIMERO.- Establecer como días de fiesta local para el año 2020, los días 10 de julio y 4 de diciembre.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo".

PUNTO CUARTO.- DÍAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2019-2020.

El alcalde expone su propuesta de fecha 25 de julio, que conocen los grupos.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho concejales presentes, **ACUERDA:**

"PRIMERO.- Establecer como días no lectivos del curso escolar 2019-2020, los siguientes días:

- *Jueves 24 de octubre de 2019*
- *Miércoles 4 de diciembre de 2019*
- *Domingo 24 de mayo de 2020*

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y al centro escolar de la localidad".

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO DE 28/03/2019 SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN PARCELA 21, POLÍGONO 7, PROMOVIDO POR DON JOSÉ ENRIQUE BRAVO GARCÍA.

El alcalde expone su propuesta de fecha 25 de julio, que conocen los grupos, y cuyos antecedentes son los siguientes:



"Visto el expediente municipal 2017/168-URB, en el que se ha tramitado Proyecto de Actuación para "legalización de cebadero de terneros en explotación ganadera sita en parcela 21 del polígono 7 de Obejo, paraje las Encinillas, promovido por don José Enrique Bravo García.

Vistos los informes técnico-jurídico del SAU, de fecha 12 de febrero de 2018, y complementario del arquitecto técnico municipal, de fecha 27 de marzo de 2018.

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de marzo de 2018.

Visto que la legalización de las edificaciones para la explotación ganadera extensiva es propia y adecuada a la zona, consolida puestos de trabajo fijando población en el territorio y, en consecuencia, se considera de claro interés social público.

Vista la procedencia de su implantación en suelo no urbanizable, la compatibilidad con el régimen urbanístico y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos.

Vistas las alegaciones formuladas por don Antonio Fernández Losilla (registro entrada nº2551, de 25 de julio de 2018), don Herminio Ruiz Flores (registro entrada nº2552, de 25 de julio de 2018), doña Encarnación Moreno Herrera (registro entrada nº2716, de 10 de agosto de 2018), y don Juan Argimiro Fernández Blanco (registro entrada nº2744, de 14 de agosto de 2018), que se darán por reproducidas en el expediente de calificación ambiental que se tramita de manera paralela.

Vistas las advertencias de Secretaría-Intervención sobre la conveniencia de completar el acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2019 con las observaciones de los distintos informes obrantes en el expediente.

Vistos los artículos 43, 52 y demás de general aplicación de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

El Pleno, en votación ordinaria, por cinco votos a favor (PP) y tres abstenciones (PSOE), **ACUERDA:**

"PRIMERO.- Completar el acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2019, aprobando definitivamente, previa ratificación de su interés social, el Proyecto de Actuación para legalización de cebadero de terneros en explotación ganadera sita en parcela 21 del polígono 7 de Obejo, paraje las Encinillas, promovido por don José Enrique Bravo García.

SEGUNDO.- Aprobar la legalización de las siguientes construcciones e instalaciones: nave-almacén de 51 m2, nave



almacén de cebadero de terneros de 675 m², charca de 1620 m² y estercolero de 120 m².

TERCERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por don Antonio Fernández Losilla, don Herminio Ruiz Flores, doña Encarnación Moreno Herrera y don Juan Argimiro Fernández Blanco, toda vez que para la protección de sus derechos, no han acreditado en el expediente legalidad alguna de las edificaciones y el pozo alegados. Remítase a los alegantes copia de los informes del SAU y del arquitecto técnico municipal, como motivación del presente acuerdo.

CUARTO.-Notificar el presente acuerdo al promotor, con advertencia expresa de lo siguiente:

- Puesto que la aprobación de este proyecto determina la vinculación del total de la parcela afectada a la actuación, se hará constar necesariamente en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal (art. 74 Real Decreto 1093/1997).
- Asumirá las obligaciones impuestas en el artículo 42.D LOUA.
- El plazo de cualificación urbanística se establece en 20 años.
- El incumplimiento de las condiciones previstas en esta aprobación, en la medida que supongan la implantación de actividades distintas a las proyectadas para fines no permitidos por el ordenamiento jurídico, dará lugar a la revocación de dicha autorización sin indemnización alguna para el incumplidor, previo procedimiento dirigido a la protección de la legalidad urbanística y/o restablecimiento del orden jurídico perturbado, y a la incoación del oportuno expediente sancionador.
- La terminación del expediente de calificación ambiental que se ha tramitado de manera paralela, se resolverá por decreto de alcaldía.

QUINTO.-Comunicar este acuerdo a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SEXTO.-Publíquese en el BOP".



**PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO DE
28/03/2019 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO
URBANIZABLE.**

El alcalde expone su propuesta de fecha 25 de julio, que conocen los grupos.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho concejales presentes, **ACUERDA:**

"PRIMERO.- Establecer la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo no Urbanizable, aprobándola inicialmente con el siguiente tenor literal:

"Ordenanza fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable de Obejo

Exposición de Motivos

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) prevé una posible implantación y explotación de variadas actividades económicas en el suelo no urbanizable, y para impedir que su autorización comporte ventajas injustas o situaciones de privilegio frente al régimen general de deberes y cargas legales, prevé igualmente la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan establecer una prestación compensatoria por dicho aprovechamiento excepcional.

El Ayuntamiento de Obejo pretende regular tal previsión, estableciendo unos parámetros económicos que igualmente no supongan un obstáculo a cualquier promoción que genere riqueza en el territorio.

Por todo ello, en aplicación de los artículos 52.5º y 53.2º LOUA y normativa de régimen local y tributaria concordante de aplicación, se establece el siguiente articulado:

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de esta ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional en suelos clasificados como no urbanizables y urbanizables no sectorizados que conllevarían los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, y para cuya materialización se precise aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.



Artículo 2.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos a que se refiere el artículo anterior. Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, estarán exentos del pago de la prestación.

Artículo 3.- Devengo y gestión.

La prestación se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, o en su caso, expediente de legalización. De ejecutarse los actos sin la preceptiva licencia, se obligará al pago de la presente prestación con los recargos e intereses que correspondan, sin perjuicio de las medidas legales que procedan. Con el otorgamiento de la licencia se practicará la oportuna liquidación en base al presupuesto presentado, que será revisado por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

La recaudación de la prestación, en vía voluntaria o ejecutiva, se exigirá conforme a la normativa tributaria correspondiente.

Artículo 4.- Cuantía

Con carácter general, la cuantía de la prestación será la resultante de aplicar el 2% al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Se establecen las siguientes bonificaciones, no acumulables:

Una bonificación del 50% para actividades inocuas, no contaminantes.

Una bonificación del 50% para actividades agropecuarias, agroalimentarias, cinegéticas y otras que guarden relación con el tipo de suelo y fomenten su uso tradicional de una forma sostenible para el medio ambiente.

A instancia en todo caso del promotor, corresponderá al Pleno, con ocasión de la aprobación del proyecto, apreciar el interés municipal en la aplicación de la posible bonificación.

Artículo 5.- Derecho supletorio

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la LOUA.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y



mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitirlo al BOP para su exposición pública por el plazo mínimo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, debiendo publicarse en el BOP su texto íntegro”.

PUNTO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE AYUNTAMIENTOS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

El alcalde expone su propuesta de fecha 25 de julio, que conocen los grupos.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho concejales presentes, **ACUERDA:**

“PRIMERO.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, al propio Ayuntamiento de Obejo, y a los Ayuntamientos de Espiel y Villaharta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba, así como a los municipios designados”.

PUNTO OCTAVO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los decretos de Alcaldía comprendidos entre los números 119 y 240 de 2019, ambos incluidos, y cuya copia ha estado a disposición de los concejales.

El concejal Juan E. Pedrajas insiste en que necesita toda la documentación del Pleno en papel. A tal fin, se le remitirá previamente, por correo electrónico, a la portavoz de su grupo.

La concejal Carmen Pozón ruega que, en caso de traerse tal cantidad de decretos, se intente convocar el Pleno con mayor antelación.



PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la concejal Carmen Pozón:

-Ruega que se emitan abiertamente todas las sesiones Plenarias, pues se está incumpliendo la normativa y privando a los vecinos de la correspondiente información.

-Con respecto al vaso de la piscina infantil de Obejo, parece que desde hace tiempo sigue en mal estado, causando erosiones en la piel a los niños, por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas.

-Ruega que, cuando se cedan instalaciones o espacios públicos, se haga en condiciones de igualdad para todos. Traea colación un ejemplo de una cesión de instalaciones a un colectivo de mujeres que, al parecer, no pudo utilizar siquiera los lavabos municipales.

Para su constancia, pregunta verbalmente por cuestiones respecto de las que ha presentado registro de entrada. En concreto, cuál ha sido el criterio para adjudicar la cesión de una de las salas del Guadalinfo a una empresa privada de fuera, y por qué no pueden tenerse en cuenta otros criterios. De otra parte, ante su sorpresa por la delegación de cultura conferida a la concejal del grupo independiente, desea saber cuál ha sido la razón que ha tenido el alcalde al respecto. Sugiere que tal vez sea para suplir y compensar las posibles futuras ausencias del concejal Andrés Lorite, debido al ejercicio de su cargo en Madrid. El concejal aludido contesta que al igual que hoy ha comparecido a esta sesión, en cumplimiento de su deber de concejal, tampoco ha faltado a ninguna sesión anterior.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el alcalde levanta la sesión siendo las veinte horas y veintinueve minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



AYUNTAMIENTO DE OBEJO
C/ Iglesia, 16
C.P. - 14310

Fdo: Joaquín Porras Priego